

## CONSEJO

### Centésima octava Reunión

#### RESOLUCIÓN N° 1356

(Aprobada el 28 de noviembre de 2017 por el Consejo en su Centésima octava Reunión)

#### ENMIENDAS AL ESTATUTO DEL PERSONAL

*El Consejo,*

*Recordando* su Resolución N° 1205, del 1° de diciembre de 2010, en virtud de la cual aprobó la revisión del Estatuto del Personal de la OIM, efectiva a partir del 1° de marzo de 2011,

*Recordando asimismo* la Resolución N° 1264, del 26 de noviembre de 2013, a tenor de la cual aprobó las enmiendas a dos artículos del Estatuto del Personal (Edad de nombramiento y edad obligatoria de separación del servicio), efectiva a partir del 1° de enero de 2014,

*Recordando además* su Resolución N° 1340, del 5 de diciembre de 2016, en virtud de la cual aprobó las enmiendas a dos Artículos del Estatuto del Personal (Subsidio de educación y Vacaciones en el hogar nacional) con efecto a partir del 1° de enero de 2017, y un Artículo del Estatuto de Personal (Edad obligatoria de separación del servicio) con efecto a partir del 1° de enero de 2018;

*Reafirmando* el principio de que las condiciones de servicio para los miembros del personal de la OIM deben corresponder, en la mayor medida posible, a aquellas prevalecientes para los miembros del personal de las Naciones Unidas y sus organismos especializados,

*Habiendo recibido y examinado* el documento C/108/14, del 9 de octubre de 2017, presentado por el Director General y titulado Enmiendas al Estatuto del personal,

*Habiendo tomado en cuenta* las observaciones y recomendaciones del Comité Permanente de Programas y Finanzas (documento S/21/14),

*Actuando* de conformidad con el Artículo 14 de la Constitución,

1. *Adopta* las enmiendas propuestas a los Artículos 6.4, 9.9 y 10 del Estatuto del Personal, conforme a lo consignado en el Anexo I al documento C/108/14;

2. *Decide* que las enmiendas a los Artículos 6.4, 9.9 y 10 del Estatuto del Personal entren en vigor el 1° de enero de 2018.